

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Jardín Botánico José Celestino Mutis	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	GCT – GESTIÓN CONTRACTUAL				
	Formato: Designación de Supervisión				
	Código: GCT.PR.09.F.16	Versión: 1	Fecha: 27/02/2023	Página: 1 de 4	

DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2026

Señor

DANIEL ANDRES PRIETO ROMERO

Contratista

Subdirección Técnica Operativa

Referencia: Comunicación Designación de apoyo a la Supervisión Contrato de prestación de servicios - JBB-CTO-1178-2025.

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de prestación de servicios de la referencia, con GLOBAL SERVICE MEDICAL SAS, identificado con NIT 900938870-2, le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del mismo, a partir del 04 de febrero de 2026.

Que el objeto del contrato consiste en “615-8-7992 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS IMPLEMENTADOS EN LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el día 07 de noviembre de 2025, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	05 de noviembre de 2025
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	07 de noviembre de 2025

Que el acta de inicio se suscribió el 10 de noviembre de 2025, que así mismo, el siguiente profesional ha sido designado como apoyo a la supervisión:

Nombre Profesional de Apoyo a la Supervisión	N° Contrato Profesional de Apoyo a la Supervisión	Tipo de Apoyo a la Supervisión
Lili Tatiana Vega	JBB-CTO-716-2026	Apoyo Supervisión técnico

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Jardín Botánico José Celestino Mutis	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	GCT – GESTIÓN CONTRACTUAL				
	Formato: Designación de Supervisión				
	Código: GCT.PR.09.F.16	Versión: 1	Fecha: 27/02/2023	Página: 1 de 4	

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CONTROL Y VIGILANCIA** de la Carta de Aceptación del contrato **JBB-CTO-1178-2025**, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen al materia.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

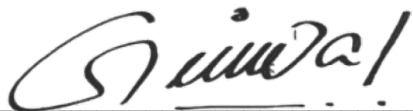
En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el Secop II, bajo el número JBB-CTO-1178-2025, link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8967199&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.



GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCERO
Subdirector Técnico Operativo
Supervisor

Proyectó: Daniel Andrés Prieto Romero 

Revisó: Maira Alexandra Beltrán Díaz 